

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

# M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

### PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

0 1 3 14 MAY 2019

OTORGAR	
NEGAR	Х

A: JORGE HERNAN PINTO SANCHEZ	C.C. No.: 3.181.059 de Bogotá	
Representante Legal suplente		
AR Construcciones S.A.S		
The state of the s	de la companya del companya de la companya del companya de la comp	

OBRA	Intervención para la construcción del andén frente al predio ubica la CR 70D 64 10 Sur, en la Localidad: Ciudad Bolívar.	do en
DESTINACION	Andén de espacio Público	
URB/BARRIO/DLLO	Parque Central Bonavista III	<u></u>
PLANO URBANÍSTICO	CU2-CB59/4-05	1
ARÈA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m²)	-	:

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en el plano:

PLANO Nº	CONTENIDO	
A-100	Localización del área a intervenir	 +-+
A-101	Detalle de intervención	
A-102	Registro Fotográfico	 $\vdash$
A-103	Levantamiento estado actual del andén	

## ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

1-2018-73003 del 17-12-2018

2-2019-03074 del 24-01-2019

1-2019-05861 del 02-04-2019

2-2019-06768 del 13-02-2019

1-2019-12259 del 01-03-2019

Radicado (s):

1-2019-20521 del 02-04-2019 2-2019-18296 del 04-04-2019

#### CERTIFICACIONES

REC	UIERE	NÚMERO	FECHA
SI	NO X		
SI	NO X	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
SI	NO X		
SI	NO X		
SI	NO X		
	SI SI SI	SI NOX SI NOX	SI NOX SI NOX SI NOX



# M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

#### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

	DOCUMENTO	REQU	JIERE	NÚMERO	FECHA
del 2.3.1.3.2	o Gas Natural Decreto 1077 2015. ARTICULO 2.2.7.Utilización de las Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI	NO X		
del 201 Utilizació de 2000	o CODENSA Decreto 10 77 5. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. 5n de las redes.(Decreto 302 , art. 10).	SI	NO X		
del 201 Utilizacio	o Acueducto Decreto 10 77 5. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. on de las redes (Decreto 2000, art. 10).	SI	NO X		
2015. Utilizacio	o ETB Decreto 10 77 del ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. on de las redes. (Decreto 302 art. 10).	SI X	NO	ECGC-EOI0684-2018	03-05-2018
Concept	o IDU	SI X	NO	20193750054321	01-02-2019 -
Concept	o DADEP	SI	NO X		
Concept	o IDRD	SI	NO X		
Concept	o SDA	SI	NO X		
Concept	o JBJCM	SI	NO X		
Registro	Fotográfico	Si X	NO	Consignado en plano A- 102	N/A

## Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

Se niega la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del andén frente al predio ubicado en la CR 70D 64 10S de la Localidad de Ciudad Bolívar (19), presentada por el señor JORGE HERNAN PINTO SANCHEZ identificado con la cedula de ciudadanía 3.181.059 de Bogotá; quien actúan como Representante Legal Suplente de AR CONSTRUCCIONES S.A.S.

Como antecedentes tenemos que mediante la referencia 1-2018-73003 del 17 de diciembre de 2018, se radicó la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del andén frente al predio ubicado en la CR 70D 64 10S en la Localidad: Ciudad Bolívar (19), presentada por el señor JORGE HERNAN PINTO SANCHEZ identificado con la cédula de ciudadanía 3.181.059 de Bogotá; quien actúan como Representante Legal Suplente de AR CONSTRUCCIONES S.A.S. Con el radicado No. 2-2019-06768 del 13 de

V



## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

febrero de 2019, ésta Secretaría emitió el Acta de Observaciones para la licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público - LIOEP No. 1-2018-73003, mencionando lo siguiente "(...) Teniendo en cuenta lo expuesto, se informa que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, se cuenta con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al presente requerimiento. Plazo que podrá ser ampliado previa solicitud, hasta por un término de quince (15) días hábiles, y durante el cual se suspende el término para la expedición de la licencia.

Si no atiende el requerimiento dentro de los términos establecidos, la solicitud se entenderá desistida y se ordenará el archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda adelantar nuevamente la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público. (...)"

Revisado el comprobante de entrega del acta de observaciones con radicado No. 2-2018-06768, se encontró que la misma fue recibida por el peticionario el día 18 de febrero de 2019, dejando como término para contestar el acta de observaciones, hasta el día 2 de abril de 2019.

El 01 de marzo de 2019, mediante el radicado 1-2019-12259 el solicitante remitió respuesta al acta de observaciones, sin embargo, no se allegaron en su totalidad los documentos que acrediten las exigencias citadas; particularmente nos referimos al siguiente numeral incluido dentro del acta de observaciones No. 2-2019-06768:

"Se requiere aportar el concepto técnico emitido por la Secretaría de Ambiente en relación con el árbol existente que se requiere trasladar, en la radicación inicial solo se aportó la solicitud del mismo con el radicado No. 2018ER258740."

A este requerimiento el solicitante mencionó lo siguiente:

"Se aporta documento de soporte de radicación de la solicitud de concepto técnico ante la Secretaría de ambiente en relación con la solicitud de traslado de árbol existente. Una vez se tenga el concepto, se radicará como anexo al presente expediente."

De otra parte, el día 2 de abril de 2019 el peticionario solicitó ampliación de términos para dar respuesta al acta de observaciones mediante el radicado No. 1-2019-20521, justificándolo que "(...) hace falta el concepto técnico emitido por la Secretaría Distrital de ambiente en relación con el árbol existente que se requiere trasladar (...)"; la cual fue concedida mediante el radicado No. 2-2019-18296 del 04 de abril de 2019, en donde se menciona que la nueva fecha para completar la radicación es el 25 de abril de 2019.

Verificada la información anterior y la fecha de entrega del documento se constató que el 25 de abril de 2019, el solicitante no aporto el concepto técnico emitido por la Secretaria Distrital de Ambiente para completar la documentación que faltaba para entrar a revisar la solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público para la construcción del andén frente al predio ubicado en la CR 70D 64 10S en la Localidad: Ciudad Bolívar (19).

Conclusión: De conformidad con lo expuesto, No es viable otorgar la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del andén frente al predio ubicado en la CR 70D 64 10S de la Localidad de Ciudad Bolívar (19), dado que no cumplió con el total de los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

# M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

los parametros establecidos emitidos mediante el oficio No.\_2-2019-06768 del 13 de febrero de 2019

Todo el expediente consta de ciento treinta y tres (13) folios y veintitrés (23) planos que incluyen planos de redes de servicios públicos y planos obsoletos de la propuesta de espacio público.

1 4 MAY 2019

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

<b>/</b> t	
SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE	
PLANEACIÓN TERRITORIAL	
//	
MAC.	
WHI HIMMAMMAN / /	
Firma:	
Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla	

1.3		9
All as a market and a second	ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Firma:	o/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial Nelly Yolanga Vargas Contreras	Profesional Subsecretaria de Planeación Territorial Firma: Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

	ESTUDI	O TÉCNICO
F	Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público.
	Iombre: Ana María Forero Macias	Nombre: Mónica Ocampo Villegas



## M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

### NOTAS DE LA LICENCIA

- 1. Los documentos allegados al formulario forman parte integral de la presente licencia.
- 2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
- 3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
- 4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
- 5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU
- 6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo...".

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento la primera prórroga de la revalidación.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

# M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

- Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.
- 7. Contra la Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a este.
- 8. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.
- 9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

A-FO-378 LISTA DE CHEQUEO ACTO ADMINISTRATIVO Versión 02 Acta de mejoramiento 18 del 31 de enero de 2018 Proceso A-CA-003 SUBSECRETARÍA JURÍDICA PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN - COMUNICACIÓN - PUBLICACIÓN TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO 1 4 MAY 2019 013 FECHA "Por la cual se niega la Licencia de Intervención de Espacio Público para la intervención de los andenes localizados frente al predio identificado con nomenciatura CR 70D 64 10S en la L'ocalidad: Ciudad Bolívar (19)" NOTIFICACIÓN RADICADO PRINCIPAL COMUNICACIÓN PUBLICACIÓN I. NOTIFICACIÓN 1.1 NOTIFICAR A: EN CALIDAD NOMBRE IDENTIFICACION REPRESENTANDO A DIRECCIÓN TELEFONO CORREO@ DΕ 3.181.059 de Calle 113 No 7-80 piso 18 6462333 ext 245 JORGE HERNAN PINTO SANCHEZ Representante Legal suplente AR Construcciones S.A.S Bogotá REPRESENT AR Construcciones S.A.S ANTE LEGAL 1.2 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN RECURSO\_ AFO 365 PROCEDE RECURSO REPOSICIÓN \_\_ SI APELACIÓN II. COMUNICACIÓN 2.1 COMUNICAR A; NOMBRE ENTIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL DIRECCIÓN RAY GARFUNKELL VANEGAS HERRERA € Carrera 73 No. 59 - 12 Sur Teléfono (+57) 1 779 92 80 Alcaldía Local de Ciudad Bolívar III. PUBLICACIÓN 3,1 GAÇETA SI 3,2 PAGINA WEB NO 3,3. DIARIO OFICI\_ NO DEPENDENCIA: CORREO ELECTRONICO / EXT. Dirección de Taller del Espacio Pública aforero@rdp.gov.co/Est.\$361 NOMBRE Y RIRMA DEI

 $\langle P_{\frac{1}{2}}^{2}$